

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **009319**. Conste.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

Artículo 19, fracción VII, en su porción normativa y no haber sido condenado por delito doloso, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, expedida por medio del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el 29 de abril del año en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:

‘Artículo 19. Para ocupar la Dirección General, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

(...).’”.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Esto, conforme al **artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, que establece lo siguiente: En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2022

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵ y del artículo 9⁶ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

⁵ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T15:58:37Z / 15/06/2022T10:58:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c a7 ea 72 4c ea c6 4d fd 70 06 8d 0c 6c 2a d3 42 30 fc 0b cf 54 8e 31 e3 63 28 bb 68 ca 97 e3 25 2f 1d 1c 7e 96 00 cb 24 4e 3f df 37 ed ea b6 9d 3f 33 e9 07 dd df 90 43 61 0a 5b 45 3e 6b 52 74 e4 14 79 af db 27 71 87 eb ae 31 32 e5 2a 12 e0 01 e5 5b 53 72 d0 27 e9 54 fd a1 1d 46 82 1a f7 d5 de 75 79 0b f9 84 1c a2 a8 3e c1 98 b4 ff 6c 46 6a 12 e0 fa 0a 68 66 31 8f 5f 46 cc 07 00 a9 6b 28 3e af 72 1d 79 41 fd 07 d8 c5 bb de 7c f4 10 ca cf fe 2d 8e 55 38 89 c9 ed 23 2e 4e 75 d3 51 12 e2 18 3e 25 70 84 27 a8 84 21 50 12 67 44 a4 fa 70 1e 06 3f 4c fe ac 20 19 62 68 6d 39 bd d2 96 2d 8b 36 9e d5 de d6 9f 73 5e 11 9a 27 ef bc d4 43 a5 b9 01 c4 25 51 9c a8 b6 f9 c3 6a e4 69 e6 16 31 59 f7 e4 b0 45 98 68 87 60 16 53 b1 5b a5 26 d5 18 4a bf ef e2 62 d4 a8 15 fb 05			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T15:58:37Z / 15/06/2022T10:58:37-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T15:58:37Z / 15/06/2022T10:58:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4796397			
	Datos estampillados	0290FB2B2E97C8670560F44D5895E633CB90945033EB54C75B4AD0CD3C444C02			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T01:48:21Z / 14/06/2022T20:48:21-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	14 99 ac fe 59 e5 d8 e3 c5 6d b8 cb 18 7e 08 e9 78 74 27 a8 65 a2 9f c4 4e d6 c4 59 98 d0 17 2f 2f 3a d8 63 69 f1 af ae bb 4f 99 3c d0 66 6f de 9b 35 70 c5 0f 1e b7 19 4c 82 13 03 9c f2 a0 10 f9 9a 5c bc d5 e3 4b 78 fd 68 e1 db 3b 24 d9 b2 e6 29 43 4e 27 72 2e ef b6 98 aa c2 60 dd 3b 88 51 fe 60 99 ad 9e a2 c3 a7 ff 03 1a 59 79 40 a9 e5 fa ed de db f2 22 a6 7f e8 ef 2e 70 05 24 f7 1f d8 b7 7f f1 6b 88 60 36 91 2a 8d 52 6c 8c 72 00 c4 c6 28 72 69 31 92 ae 6f dd 1f bd 92 09 86 35 08 58 99 19 a7 5a 25 1d 15 de 35 ca 11 1b a4 cc e1 66 8f 5f 6d 96 41 38 33 9b fb 4e 40 5c c6 fb 55 26 69 42 c7 d9 1f 59 91 c8 a4 aa 4d 2d d4 70 9f 68 1a 54 15 d0 ce 4c 66 12 d4 d1 45 e7 a1 4e 74 04 28 d4 04 19 cc ad ce a2 6d 5e b0 09 e5 d3 13 d2 b3 34 0c b3 74 f5 92 b6 5c cd 9a 98 4b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T01:48:21Z / 14/06/2022T20:48:21-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2022T01:48:21Z / 14/06/2022T20:48:21-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4795227			
	Datos estampillados	6CCA24C09EC84F26DD392D17E617A242C055CB98B282765F6A5FFCE891ADCDD1			